

NOTA DNCP/DNC/N° 5628/2017

Asunción, 22 de marzo de 2017.

Señor

**Sergio Barrios Heyn., Director**

Unidad Operativa de Contrataciones

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**UOC N° 1 NIVEL CENTRAL**

**PRESENTE:**

REF.: Adenda N° 2 - LCO N° 08 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DEL MSP Y BS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302661 EN FECHA (17/03/17) - ID N° 320433. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

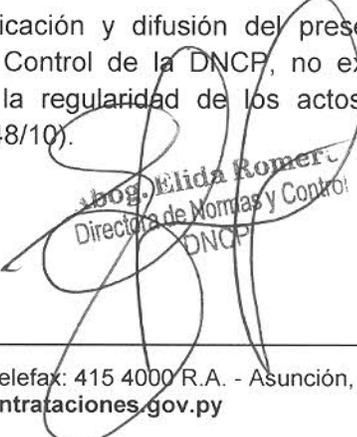
1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación:
  - a) Considerando que se requiere la presentación de muestras en la IAO 33.2, solicitamos a la convocante indicar en el apartado f) de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, bajo que métodos serán examinadas y calificadas las muestras, así mismo deberá establecerse el destino que tendrán las mismas una vez culminadas las pruebas. **(Reiteración)**.
2. En la Sección III Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas:
  - Ítems 5,7 y 8 los códigos de catálogos y las descripciones, difieren con lo cargado en el SICP. **(Reiteración)**.
3. En la Adenda N° 2, se indica la modificación de la CGC 14.5, sin embargo, al observar el contenido de la misma, se visualiza que no corresponde a la CGC mencionada, sino a la CGC 14.6, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

  
Abg. Edith Rodríguez  
Jefa de Concurso de Ofertas  
DNC - DNCP  
DNC/LCO/UU

  
Lincy Lucena  
Coordinadora de Control  
DNC

  
Abg. Elida Romero  
Directora de Normas y Control  
DNC



...///...

...///...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

*Abg. Edwin Rodríguez*  
Jefe de Concurso de Ofertas  
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

**Abg. Ulises Urunaga**  
Técnico Verificador de LCO

**Abg. ELIDA ROMERO**  
Directora de Normas y Control

**LINCY LUCENA**  
Coordinadora de Control